

BOLETÍN MUNICIPAL 2026



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



MENDIOLAZA
CIUDAD



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



MENDIOLAZA
CIUDAD



D E C R E T O 0001/2026

VISTO:

La necesidad de fijar el valor de la Unidad de Medida - NAFTA y de establecer el valor de variación mensual del IPC (índice de precios al consumidor nivel general).-

Y CONSIDERANDO:

Que, según lo establece el Art. 63 de la Ordenanza 1036/2023 es facultad del Departamento Ejecutivo fijar el interés mensual a que se refiere el Art. 26° de la Ordenanza General impositiva;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

Art. 1°: ESTABLECER, para el mes de ENERO del año 2026, el valor del IPC (índice de precios al consumidor nivel general) en un 2,5%. -

Art. 2°: FIJAR, para el mes de ENERO del año 2026, el valor del litro de nafta súper en la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS TREINTA (\$ 1.630,00).-

Art. 3°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda Municipal.-

Art. 4°: Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese. -

Mendiolaza, 05 de Enero de 2026


Lic. Gabriela Diaz
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Mendiolaz.




Adela M. Arning
Intendente
Municipalidad de Mendiolaza



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



MENDIOLAZA
CIUDAD



DECRETO 002/2026

VISTO:

El pedido formal presentado por vecinos del Barrio Centro por el que se solicita la factibilidad para la ejecución de obra de gas sobre sector de calle Los Quebrachos en los términos previstos en el **Artículo 6º** ss y cc de la Ordenanza N.º 1061/2024 de Contribución por Mejoras; (Expte. 0015/416/2024);

Y CONSIDERANDO:

Que por presentación que se tramita en expediente citado, un grupo de vecinos de calle Los Quebrachos de Barrio Centro de esta Ciudad ha formulado **Solicitud de Factibilidad** para la ejecución de obra de gas en los términos de la Ordenanza 1061/2024, petición que luce firmada por más del setenta por ciento (70%) de los titulares dominiales del total de dieciocho lotes que resultarían beneficiados con la obra, tal como lo establece la Ordenanza citada, y es acompañada de la Memoria Descriptiva, el Estudio de Factibilidad con Análisis Socioeconómico y el Informe Profesional correspondiente, los cuales justifican el beneficio que generará dicha obra en términos de revalorización de los inmuebles beneficiados;

Que realizada la evaluación que prevé el **Artículo 7º** de la mencionada Ordenanza, se concluye que se encuentran cumplidos los requisitos previstos en el Art. 6º del mismo cuerpo normativo.

Que se ha verificado que la obra de conexión de gas solicitada por los vecinos de calle Los Quebrachos del Barrio Centro está en concordancia con los planes de desarrollo de infraestructura de la Ciudad y proporcionará un beneficio directo y cuantificable a los inmuebles alcanzados;

Que surge de las actuaciones de referencia (Fs. 1), que los interesados beneficiarios han designado como sus representantes (Art. 8 Ordenanza 1061/2024) a los Sres. Walter Taboada, D.N.I. nº 16.308.956 y Alejandra Conti, D.N.I. nº 14.475.496, como así también que se ha adjuntado el listado de los beneficiarios con sus respectivas direcciones de correo electrónico (Inc. "c" del Art. 8º de la Ordenanza 1061/2024), a donde serán entonces válidas las notificaciones y comunicaciones que en el futuro se realicen en las presentes.

Por todo lo cual, y haciendo uso de las facultades que le otorga la normativa vigente;

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

DECRETA



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



MENDIOLAZA

ARTÍCULO 1º: OTORGAR la **Factibilidad** para la realización de la obra de conexión de gas en la calle Los Quebrachos a la altura del 100 al 180 del Barrio Centro, bajo el régimen de Contribución por Mejoras (Artículo 7º de la Ordenanza N.º 1061/2024).

ARTÍCULO 2º: TENER por nombrados representantes de los requirentes en las personas de los Sres. Walter Taboada, D.N.I. n° 16.308.956 y Alejandra Conti, D.N.I. n° 14.475.496, y como denunciados los domicilios de aquellos en los términos y con el alcance previsto en el Inc. "c" del Art. 8º de la Ordenanza 1061/2024.

ARTÍCULO 3º: NOTIFICAR el presente a los vecinos que surgen de las Planillas incorporadas a la petición cabeza de las presentes actuaciones y comuníquese a las áreas pertinentes a fin de su debido cumplimiento.

ARTÍCULO 4º: ENVIAR al H.C.D. a los fines previstos en el Art. 7 de la Ordenanza 1061

ARTÍCULO 5º: Comuníquese, publíquese, protocolícese y archívese.

Mendiolaza, 5 de Enero de 2026.-




Ing. Jeremias Ruffini
Secretario de Infraestructura,
Obras y Servicios Públicos
de Mendiolaza


Adela M. Arning
Intendente
Municipalidad de Mendiolaza



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



D E C R E T O 0003/2026

VISTO:

El Expediente N.º 0015/386/2024, la Ordenanza N.º 1061/2024, el Decreto 73/2025 y la Ordenanza N.º 1093/2025 y los antecedentes relativos a la ejecución de la obra de Red de Distribución de Gas Natural – Traza DC 00623/052 en el Barrio Centro;

Y CONSIDERANDO:

I.- Que por Decreto N.º 00073/2025 se declaró la factibilidad técnica y económica de la obra, ratificada por el Honorable Concejo Deliberante mediante Ordenanza N.º 1093/2025.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 7º, 8º y 12º de la Ordenanza N.º 1061/2024, se dispuso la apertura del Registro de Oposición mediante Ordenanza 1112/2025 y Decreto 135 bis consecuente, que se concretó con Acta de fecha 22 de Septiembre de 2025 y cuya primera publicación se realizó el 22 de septiembre de 2025.

II.- Que los datos de la obra y la contratación, costos y financiación surgen de los antecedentes de las actuaciones. Que se pueden sintetizar del siguiente modo:

El sector de la Ciudad que será objeto de la obra es la ejecución de red de distribución de gas natural sobre calles: Los Cocos (0 a 600), Los Ceibos (50 a 200), Los Molles (400 a 544) y Los Cactus (400 a 600).

Conforme a los Planos constructivos DC 0623/052, la Red de Gas Natural involucra en su totalidad a los siguientes Lotes y Manzanas: los Lotes, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 49 de la Manzana "A"; los Lotes 1, 2 y 3 (PH A) de la Manzana "B"; los Lotes 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 18 de la Manzana "C"; los Lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 de la Manzana "D"; los Lotes 42, 43, 29, 30, 31, 32, 33, 9, 10, 11, 23, 24, 22, 21, 20, 34, 35, 29, 30, 31, 32, 40 y 41 de la Manzana "E"; los Lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 (PH 1 y PH 2), 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, y 33 de la Manzana "F"; los Lotes 7, 8, 9, 10 y 11 de la Manzana "G"; y los Lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de la Manzana "K".

Plazo estimado de ejecución de obra de ciento ochenta días a partir del Acta de Inicio de los trabajos, a cargo de la Empresa T.L.C. Pavimento y Hormigón



Av. Malvinas 285 - (C.P. 5107)
Mendiolaza, Córdoba.



0800 - 268 3004



MENDIOLAZA
CIUDAD



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD

S.A.S. inscrita en el Registro de Contratistas supervisado por la Distribuidora de Gas del Centro S.A., por un monto total de PESOS CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL \$ 164.400.000 (IVA incluido).

Esto monto total de obra será afrontado por la Municipalidad con asistencia del Fondo Provincial de Gas, y será distribuido entre los 151 servicios beneficiados que abonarán al Municipio de Mendiolaza a través del sistema de contribución por mejoras, mediante pagos depositados en la cuenta de fondo de gas que se les indique por parte de la Administración Municipal, con las siguientes facilidades de pago: a) de contado cada beneficiario con quita del 12%; ó b) anticipo del 10% con Acta de Replanteo e Inicio de Obra y saldo en hasta 24 cuotas mensuales ajustadas por el Índice de Variación Salarial publicado por el INDEC con un recargo del 1.5% mensual sobre saldo.

III.- Que, habiendo transcurrido el plazo de 30 días corridos, el Registro de Oposición cerró el 23 de Octubre de 2025, sin que se registraran oposiciones válidas.

Que la Empresa la Empresa T.L.C. Pavimento y Hormigón S.A.S. resultó seleccionada como contratista de la obra en virtud de Decreto 0133/2025 por la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATRO CIENTOS MIL (\$ 164.400.000) IVA incluido, no habiendo mediado oposición alguna a su designación como contratista ejecutora de la obra.

Que por Ordenanza 1112/2025, el HCD autorizó al D.E. a habilitar el Registro de Oposición y, a que tras el procedimiento de ley, se declarara de utilidad pública y de pago obligatorio la obra de Red de Distribución de Gas Natural correspondiente a la Traza DC 00623/052 del Barrio Centro bajo el régimen de Contribución por Mejoras previsto en la Ordenanza n° 1061/2024 y Decreto 0152/2025. (Cfme. Art. 13° de la Ordenanza N° 1061/2024).

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°- RECTIFICAR el Artículo 1° del Decreto 133/2025, que erróneamente consigna que el valor de la adjudicación era de pesos ciento sesenta y cuatro millones, siendo el correcto la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 164.400.000).



Av. Malvinas 285 - (C.P. 5107)
Mendiolaza, Córdoba.



0800 - 268 3004



MENDIOLAZA
CIUDAD



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



ARTICULO 2°.- RATIFICAR el Decreto 152/2025 de declaración de Interés Público y Pago Obligatorio de la Obra de Red de Distribución Domiciliaria de Gas Natural, Proyecto Integral N° DC 00623/052, y plano de zona a servir, a ejecutarse en el Barrio Centro, de la Localidad de Mendiolaza, cubriendo una longitud aproximada de 3.980 metros lineales de cañería, según consta en Anexo I Proyecto Constructivo DC 00623/052 de las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 3°: ENTENDER que conforme Ordenanza 1061/2024, será BENEFICIARIO todo aquel propietario o poseedor de la/s parcela/s que serán abastecidas por la red de gas en los distintos barrios y zonas de la localidad comprendida en el proyecto mencionado en el artículo 2° del presente, siendo DEUDORES de la obra mencionada, los propietarios de cada uno de los bienes inmuebles, poseedores a título de dueño o titulares registrales de los inmuebles comprendidos en el proyecto mencionado.

ARTÍCULO 4°: HACER CONSTAR que no se registraron firmas de interesados, posibles obligados ni titulares de inmuebles beneficiados en el Libro de Oposición, resultando un 0% de oposición; y que se han cumplimentado las obligaciones establecidas en el Decreto N° 135 Bis/2025, en concordancia con la Ordenanza N° 1061/2024 y que se deberá adecuar de ser necesario, al marco de la Resolución ENARGAS I/910, según lo dispuesto en su Anexo II.

ARTICULO 5°: DESIGNAR que la Empresa que tendrá a su cargo la ejecución de la obra indicada en el Artículo 2° del presente Ordenanza será T.L.C. Pavimento y Hormigón S.A.S., quien resultara seleccionada tras procedimiento licitatorio (Cfme. Decreto 133/2025). La citada Empresa, será responsable de la totalidad de los trabajos necesarios hasta la finalización de la obra. El plazo de ejecución de la obra es de seis meses, contados a partir de la fecha del acta de inicio de obra.

ARTICULO 6°: Autorízase a la Empresa T.L.C. Pavimento y Hormigón S.A.S., al uso de la vía pública a los fines de la ejecución de la obra estipulada en el artículo 2°.

ARTICULO 7°: DEJAR establecido que los datos de la obra y la contratación, costos y financiación surgen de los antecedentes de las actuaciones, siendo el sector de la Ciudad que será objeto de la obra conforme a los Planos constructivos DC 0623/052, la Red de Gas Natural involucra los siguientes Lotes y Manzanas: los Lotes, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 49 de la Manzana "A"; los Lotes 1, 2 y 3 (PH A) de la Manzana "B"; los Lotes 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 18 de la Manzana "C"; los Lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 de la Manzana "D"; los Lotes 42, 43, 29, 30, 31, 32,





MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



33, 9, 10, 11, 23, 24, 22, 21, 20, 34, 35, 29, 30, 31, 32, 40 y 41 de la Manzana "E"; los Lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 (PH 1 y PH 2), 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, y 33 de la Manzana "F"; los Lotes 7, 8, 9, 10 y 11 de la Manzana "G"; y los Lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de la Manzana "K". Siendo el Plazo estimado de ejecución de obra de ciento ochenta días a partir del Acta de Inicio de los trabajos, a cargo de la Empresa T.L.C. Pavimento y Hormigón S.A.S. inscrita en el Registro de Contratistas supervisado por la Distribuidora de Gas del Centro S.A., por un monto total de \$ 164.400.000 (IVA incluido); y que este monto total de obra será afrontado por la Municipalidad con asistencia del Fondo Provincial de Gas, y será distribuido entre los 151 servicios a lotes/beneficiarios cuyos propietarios abonarán al Municipio de Mendiolaza a través del sistema de contribución por mejoras, el importe que surja de esa división, UN MILLÓN OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$ 1.088.742) por cada lote/beneficiario, mediante pagos depositados en la cuenta de fondo de gas que se les indique por parte de la Administración Municipal, con las siguientes facilidades de pago: a) de contado cada beneficiario con quita del 12%; ó b) anticipo del 10% con Acta de Replanteo e Inicio de Obra y saldo en hasta 24 cuotas mensuales ajustadas por el Índice de Variación Salarial publicado por el INDEC con un recargo del 1.5% mensual sobre saldo.

ARTÍCULO 8°: DISPONER que a fin de dar acabado cumplimiento a las Disposiciones de la Resolución ENARGAS n° I/910, se proceda a dar publicidad al presente mediante la página web oficial de la Municipalidad y un medio local de difusión por el lapso de cinco días, plazo dentro del cual la Secretaría de Infraestructura deberá tomar debida nota de toda oposición u observación que pudieran formular los interesados, asentando todo ello en Libro de Registro abierto a tales exclusivos efectos, en los días y horarios habituales de funcionamiento de la Administración Municipal.

ARTÍCULO 9°. El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Infraestructura.

ARTÍCULO 10°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese y archívese.

Mendiolaza, 06 de Enero de 2026.-




Sr. Jeremías Ruffini
Secretario de Infraestructura,
Obras y Servicios Públicos
de Mendiolaza


Adela M. Arning
Intendente
Municipalidad de Mendiolaza



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



DECRETO N° 003BIS/2026

VISTO:

La Ordenanza General de Presupuesto en la cual se faculta al Departamento Ejecutivo a compensar las Partidas del Presupuesto General de Gastos;

Y CONSIDERANDO:

Que, es necesario compensar Partidas del Presupuesto General de Gastos Vigentes, al resultar insuficientes los créditos originales;

Que, existen Partidas de Refuerzo para compensar otras de la misma Partida Principal, lo cual no modifica el total de estas, tal como lo prescribe la Ordenanza de Presupuesto;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

DECRETA

Art. 1°.-

Compénsase las Partidas del Presupuesto de Gastos conforme al/los Anexo/s, que forman parte íntegra del presente Decreto.-

Art. 2°.-

Con la presente modificación no se altera el monto del Presupuesto General de Gastos vigente que se mantiene en la suma de Pesos Catorce Mil Setecientos Sesenta y Nueve Millones Ciento Setenta y Siete Mil Ciento Cuarenta y Siete (\$ 14.769.177.147.-).-

Art. 3°.-

El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda.-

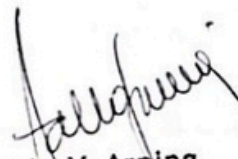
Art. 4°.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

Mendiolaza, 06 de enero de 2026


Llic. Gabriela U.
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Mendiolaza




Adela M. Arning
Intendente
Municipalidad de Mendiolaza



MENDIOLAZA
CIUDAD



MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Tipo	Fecha y Hora	Año	Número
Decreto	06/01/2026 11:39:45	2026	3bis2026

CUENTAS DE INGRESO

T.C	Nro. Cuenta	Año	I.P	Designación Cuenta	Presup. Anterior	Variación Pos.	Variación Neg.	Presup. Autorizado
-----	-------------	-----	-----	--------------------	------------------	----------------	----------------	--------------------

Totales:

Total Cuentas Modificadas Ingresos: 0

CUENTAS DE EGRESO

T.C	Nro. Cuenta	Año	I.P	Designación Cuenta	Presup. Anterior	Variación Pos.	Variación Neg.	Presup. Autorizado
-----	-------------	-----	-----	--------------------	------------------	----------------	----------------	--------------------

PI	01.03.03.02	2026	A	Mantenimiento y reparación de vehículos	247.343.545,01	0,00	-8.000.000,00	239.343.545,01
----	-------------	------	---	---	----------------	------	---------------	----------------

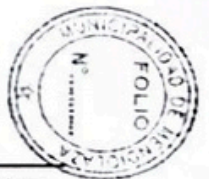
PI	02.01.04.01	2026	A	Equipo de seguridad	1,00	8.000.000,00	0,00	8.000.001,00
----	-------------	------	---	---------------------	------	--------------	------	--------------

Totales:

247.343.546,01	8.000.000,00	-8.000.000,00	247.343.546,01
----------------	--------------	---------------	----------------

Total Cuentas Modificadas Egresos: 2


Cra. Belén Ordoñez
Directora de Administración
Municipalidad de Mendiolaza





MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



D E C R E T O 0004/2026

VISTO:

La solicitud presentada por los vecinos frentistas de la Calle Gardenia, tramo entre altura al 300 al 400 (Barrio El Talar de Mendiolaza (DC 0623/078), en el marco de lo establecido por la Ordenanza N.º 1061/2024 – Contribución por Mejoras para la Ejecución de Obras de Gas Natural;

Y CONSIDERANDO:

Que los diez beneficiarios de los once servicios de la obra han suscripto en forma unánime la adhesión a los términos y condiciones de la Ordenanza N.º 1061/2024, alcanzando así el 100% de conformidad, superando holgadamente los porcentajes mínimos exigidos en sus artículos 6º y 8º; (Manzana 157, Lotes 3, 2, 4, 6, 7, y de la Manzana 156 Lotes 14, 15, 16, 17, 13, 18).

Que, en virtud de la adhesión plena de todos los beneficiarios, resulta innecesaria y redundante la apertura del Registro de Oposición previsto en el artículo 8º de la Ordenanza citada, correspondiendo tener por cumplida dicha etapa procesal;

Que en el marco del procedimiento establecido por la normativa vigente, los beneficiarios han solicitado presupuestos comparativos y han resuelto de manera unánime la selección de la propuesta presentada por la empresa ICEO S.A.

Que, en consecuencia, corresponde al Departamento Ejecutivo dictar el Decreto de factibilidad, declaración de utilidad pública y pago obligatorio del costo de la obra, conforme lo dispuesto en el artículo 13º de la Ordenanza N.º 1061/2024;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Declárase la factibilidad de ejecución de la obra de Red de Gas Natural en calle Gardenia, entre las alturas del 300 al 400 tramo al norte de calle La Alameda (DC 0623/078), bajo el régimen de la Ordenanza N.º 1061/2024.





MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



ARTÍCULO 2°.- Téngase por cumplida la etapa de apertura del Registro de Oposición, en virtud de la conformidad del 100% de los beneficiarios directos de la obra.

ARTÍCULO 3°.- Declárase de utilidad pública y pago obligatorio para los frentistas beneficiarios el costo de la obra, sobre la base del presupuesto presentado por la firma ICEO S.A., seleccionada por los vecinos como contratista ejecutora.

ARTÍCULO 4°.- Instrúyase a las áreas competentes de la Municipalidad a fin de dar curso a las actuaciones necesarias para el control de la ejecución de la obra.

ARTÍCULO 5°.- A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 6 siguientes y concordantes de la Ordenanza 1061/2024, remítase el presente ad referendum del HCD;

ARTÍCULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Infraestructura Municipal.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Mendiolaza, 7 de Enero de 2026.-




Ing. Jeremías Ruffini
Secretario de Infraestructura,
Obras y Servicios Públicos
de Mendiolaza


Adela M. Arning
Intendente
Municipalidad de Mendiolaza





MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



D E C R E T O 0005/2026

VISTO:

La renuncia presentada con fecha 2 de enero de 2026, por la Biól. Sandra Marchesini, al cargo que desempeña en la **Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos – Dirección de Ambiente** ;

Y CONSIDERANDO:

Que de la nota de renuncia presentada por la Biól. Sandra Marchesini, surge la voluntad de ésta de dimitir de manera voluntaria, con efectos a partir del día **1 de febrero de 2026**;

Que corresponde agradecer a la mencionada Directora el compromiso asumido con la gestión municipal, así como la valiosa colaboración brindada en la formulación y gestión de proyectos, aportando su experticia técnica en iniciativas orientadas a la construcción de una ciudad más sustentable y saludable;

Que, en virtud de lo expuesto, y en ejercicio de las facultades conferidas por la normativa vigente;

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

Art. 1°.- ACEPTAR la renuncia presentada por la Biól. Sandra Marchesini al cargo que desempeña en la **Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos – Dirección de Ambiente**, a partir del día **1 de febrero de 2026**.


Art. 2°.- DISPONER que el presente Decreto sea refrendado por el Sr. Secretario de Coordinación Municipal.

Art. 3°.- Notifíquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.

Mendiolaza, 08 de enero de 2026.


Javier F. Masuero
Secretario de Coordinación,
Innovación y Control de Gestión
Municipalidad de Mendiolaza




Adela M. Arning
Intendente
Municipalidad de Mendiolaza



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



D E C R E T O 0006/2026

VISTO:

La presentación efectuada por la **Cooperativa de Agua, Obras y Servicios Públicos Unquillo-Mendiolaza Ltda.** con fecha 27 de diciembre de 2025, mediante la cual solicita la aprobación de un ajuste tarifario para el servicio de distribución de agua potable; y el **Dictamen N.º 4/2026** de la Asesoría Letrada Municipal (Expte. n.º 0015/846/2026);

Y CONSIDERANDO:

Que si bien la Ordenanza N.º 537/2010 establece el 31 de octubre como fecha tope para pedidos de revisión, la Cooperativa acreditó una causa justificada de fuerza mayor: la demora en la adecuación estatutaria exigida por el INAES, trámite que concluyó recién en diciembre de 2025 e impidió la aprobación previa del balance y estudio técnico. Por ello, se considera que la extemporaneidad no es invalidante sino organizativa, procediendo el análisis de fondo para garantizar la continuidad y sustentabilidad del servicio esencial.

Que la Asesoría Letrada considera procedente el ajuste dado que por el Artículo 50º de la O.G.I., el D.E.M. tiene la potestad de fijar tarifas para los servicios especiales prestados por el Municipio o entidades autorizadas; y que asimismo, el Artículo 11º de la O.G.I. dispone que la determinación de obligaciones debe ajustarse a la naturaleza y características de cada servicio.

Que el cuadro tarifario vigente data del mes de diciembre del año 2024.

Que el ajuste solicitado del 14,5% resulta razonable y prudente, ya que se sitúa por debajo de la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC), parámetro que el Municipio utiliza de forma oficial en la Tarifaria 2025 (Artículos 7º y 13º) para la actualización de sus propias tasas y contribuciones.

Que es deber del Municipio garantizar la **sustentabilidad, continuidad y eficiencia** del servicio esencial de agua potable.

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: APRUÉBESE el ajuste en el cuadro tarifario del servicio de distribución de agua potable prestado por la **Cooperativa de Agua, Obras y Servicios Públicos Unquillo-Mendiolaza Ltda.**, consistente en un incremento efectivo del **CATORCE CON CINCUENTA POR CIENTO (14,5%)** sobre los valores vigentes a la fecha.





MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD




ARTÍCULO 2°: El nuevo esquema tarifario comenzará a regir a partir del ciclo de facturación correspondiente al mes de enero de 2026.

ARTÍCULO 3°: Establézcase que el control de legalidad y la verificación de la facturación se realizarán sobre la base del **Cuadro Tarifario detallado** que, como Anexo I, forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a las facultades de determinación de oficio previstas en los **Artículos 100° y 102° de la O.G.I.**


ARTÍCULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Coordinación Municipal.

ARTÍCULO 5°: Regístrese, comuníquese, notifíquese y archívese.

Mendiolaza, 09 de enero de 2026


Javier F. Masuero
Secretario de Coordinación,
Innovación y Control de Gestión
Municipalidad de Mendiolaza




Adela M. Arning
Intendente
Municipalidad de Mendiolaza



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



D E C R E T O N° 0007/2026

VISTO:

El Expediente Administrativo mediante el cual se ha incorporado la Memoria Técnica denominada "Nuevo Nexo de Impulsión para Refuerzo Barrios Centro y Oeste de Mendiolaza", elaborada por la **Cooperativa de Agua Obras y Servicios Públicos Unquillo Mendiolaza Ltda.**, referida a la ejecución de una obra de infraestructura hídrica destinada a mejorar el suministro y la distribución de agua potable en la ciudad;

Y CONSIDERANDO:

Que la Memoria Técnica mencionada describe una intervención planificada en dos (2) etapas, consistente en la ejecución de una nueva tubería de impulsión troncal y la instalación de una estación de bombeo, con el objeto de garantizar presión y caudal adecuados para los barrios del Sector Centro y Oeste, y optimizar el sistema general de distribución de agua potable;

Que de la documentación técnica surge que la obra proyectada ha sido diseñada con criterios hidráulicos adecuados, considerando la evolución poblacional, el horizonte de diseño de la red y la capacidad de las instalaciones, beneficiando a una porción significativa del ejido urbano;

Que el acceso al agua potable en condiciones adecuadas constituye un **servicio público esencial**, directamente vinculado a la salud pública, al desarrollo urbano y a la calidad de vida de la población;

Que corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal promover, autorizar y coordinar las obras de infraestructura necesarias para asegurar la prestación eficiente y sustentable de los servicios públicos locales;

Que el Informe emitido por la **Asesoría Letrada Municipal**, con fecha 12 de enero de 2026, concluye que la Memoria Técnica incorporada constituye antecedente suficiente y adecuado para impulsar la celebración de un contrato con la Cooperativa prestadora del servicio, a los fines de instrumentar la ejecución de la obra proyectada;

Que resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente a fin de **autorizar la formulación del contrato**, establecer el marco institucional de actuación y disponer la prosecución de las actuaciones administrativas pertinentes;

POR ELLO,



Av. Malvinas 285 - (C.P. 5107)
Mendiolaza, Córdoba.



0800 - 268 3004



MENDIOLAZA
CIUDAD

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- TÉNGASE por incorporada, validada y aprobada, como antecedente técnico suficiente, la Memoria Técnica denominada "Nuevo Nexo de Impulsión para Refuerzo Barrios Centro y Oeste de Mendiolaza", elaborada por la Cooperativa de Agua Obras y Servicios Públicos Unquillo Mendiolaza Ltda., la que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- DECLÁRASE de interés público municipal la ejecución de la obra destinada al mejoramiento del suministro y distribución de agua potable en los barrios del Sector Centro y Oeste de la ciudad de Mendiolaza, conforme a los alcances y características descriptos en la Memoria Técnica aprobada.

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZÁSE la formulación y elaboración de un Contrato entre la Municipalidad de Mendiolaza y la Cooperativa de Agua Obras y Servicios Públicos Unquillo Mendiolaza Ltda., destinado a instrumentar la ejecución de la obra referida, conforme a las condiciones técnicas, operativas y administrativas que se establezcan en las actuaciones correspondientes.


ARTÍCULO 4°.- DISPÓNESE que la elaboración del instrumento contractual deberá contar con la intervención de las áreas técnicas competentes y de la Asesoría Letrada Municipal, a los fines de asegurar su adecuación jurídica, técnica y administrativa.

ARTÍCULO 5°.- ENCOMIÉNDASE a las Secretarías y áreas municipales con competencia en la materia la prosecución de las actuaciones administrativas necesarias para la instrumentación del contrato autorizado por el presente.

ARTÍCULO 6°.- REFRENDA el presente decreto el Sr. Secretario de Coordinación.

ARTÍCULO 7°.- COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.

Mendiolaza, 07 de enero de 2026



Javier F. Masuero
Secretario de Coordinación,
Innovación y Control de Gestión
Municipalidad de Mendiolaza



Adela M. Arning
Intendente
Municipalidad de Mendiolaza



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



DECRETO N° 0008/2026

VISTO:

La Ordenanza General de Presupuesto en la cual se faculta al Departamento Ejecutivo a compensar las Partidas del Presupuesto General de Gastos;

Y CONSIDERANDO:

Que, es necesario compensar Partidas del Presupuesto General de Gastos Vigentes, al resultar insuficientes los créditos originales;

Que, existen Partidas de Refuerzo para compensar otras de la misma Partida Principal, lo cual no modifica el total de estas, tal como lo prescribe la Ordenanza de Presupuesto;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

DECRETA

Art. 1°.-

Compénsase las Partidas del Presupuesto de Gastos conforme al/los Anexo/s, que forman parte íntegra del presente Decreto.-

Art. 2°.-

Con la presente modificación no se altera el monto del Presupuesto General de Gastos vigente que se mantiene en la suma de Pesos Catorce Mil Setecientos Sesenta y Nueve Millones Ciento Setenta y Siete Mil Ciento Cuarenta y Siete (\$ 14.769.177.147.-).-

Art. 3°.-

El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda.-

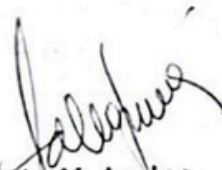
Art. 4°.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

Mendiolaza, 13 de enero de 2026


Lic. Gabriela Díaz
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Mendiolaza




Adela M. Arning
Intendente
Municipalidad de Mendiolaza



MENDIOLAZA
CIUDAD



MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Tipo	Fecha y Hora	Año	Número
Decreto	13/01/2026 2:04:29	2026	0008/26

CUENTAS DE INGRESO

T.C	Nro. Cuenta	Año	T.P	Designación Cuenta	Presup. Anterior	Variación Pos.	Variación Neg.	Presup. Autorizado
Totales:								

Total Cuentas Modificadas Ingresos: 0

CUENTAS DE EGRESO

T.C	Nro. Cuenta	Año	T.P	Designación Cuenta	Presup. Anterior	Variación Pos.	Variación Neg.	Presup. Autorizado
PI	01.03.03.02	2026	A	Mantenimiento y reparación de vehículos	239.343.545,01	0,00	-10.000.000,00	229.343.545,01
PI	01.03.03.05	2026	A	Limpieza, aseo y fumigación	348.000,00	3.000.000,00	0,00	3.348.000,00
PI	01.03.06.08	2026	A	Otros no especificados	1,00	7.000.000,00	0,00	7.000.001,00
Totales:					239.691.546,01	10.000.000,00	-10.000.000,00	239.691.546,01

Total Cuentas Modificadas Egresos: 3


Cra. Belén Ordoñez
Directora de Administración
Municipalidad de Mendiola





MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



D E C R E T O N° 0009/2026

VISTO:

La necesidad de optimizar la estructura orgánica del municipio para lograr una gestión integral, eficiente y moderna del capital humano; el **Decreto N° 005/2019** que creó la Oficina Municipal de Capital Humano, Empleabilidad y Capacitación Laboral (OMCEC); y las facultades conferidas por el **Estatuto del Personal Municipal (Ordenanza N° 603/2013)**.

Y CONSIDERANDO:

Que, a los fines de un óptimo y adecuado funcionamiento acorde a la planificación y diseño de objetivos trazados por esta administración, resulta imperativo unificar las tareas de administración de personal y gestión de recursos humanos en una sola unidad orgánica.

Que la dispersión de funciones entre la antigua "Oficina de Personal" y la "OMCEC" genera duplicidad de procesos y dificulta una visión estratégica del desarrollo de los agentes municipales.

Que es voluntad de este Departamento Ejecutivo transformar la visión administrativa tradicional en una **Gestión Integral de Recursos Humanos**, que abarque tanto el cumplimiento normativo y administrativo como el desarrollo de competencias, capacitación y clima laboral.

Que, para ello, se debe dejar sin efecto la estructura anterior y crear la **Dirección de Recursos Humanos**, la cual asumirá la totalidad de las competencias y funciones asignadas previamente a las dependencias mencionadas.

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

Art. 1°.- REVÓQUESE por contrario imperio en todas sus términos el **Decreto N° 005/2019**, disponiéndose consecuentemente la disolución de la Oficina Municipal de Capital Humano, Empleabilidad y Capacitación Laboral (OMCEC).

Art. 2°.- CRÉASE la **DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS** de la Municipalidad de Mendiolaza, la cual dependerá de la **SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Municipal** y funcionará como una unidad de gestión única y centralizada para la administración y el desarrollo estratégico del personal municipal.



Av. Malvinas 285 - (C.P. 5107)
Mendiolaza, Córdoba.



0800 - 268 3004



MENDIOLAZA
CIUDAD



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD

Art. 3°.- ESTABLÉZCASE que la Dirección de Recursos Humanos asume, a partir de la fecha, todas las funciones, atribuciones y responsabilidades que el Estatuto del Personal Municipal (Ordenanza N° 603/2013) asigna a la "Oficina de Personal", actuando como autoridad de aplicación de éste.

Art. 4°.- SON FUNCIONES de la Dirección de Recursos Humanos, de manera enunciativa y no taxativa:


1. **Administración de Personal:** Llevar el registro integral, legajos, control de asistencia, novedades, regímenes de licencias y certificaciones de servicios.
2. **Gestión Estratégica:** Diseñar e implementar políticas de evaluación de desempeño, rediseño de puestos, recategorizaciones y detección de necesidades de capacitación.
3. **Desarrollo y Formación:** Planificar cursos, exámenes y concursos para el ingreso y promoción del personal, así como programas de empleabilidad y formación técnica.
4. **Relaciones Laborales:** Intervenir en los trámites de ingresos, promociones y participar en la Comisión de Relaciones Laborales según lo establecido en la normativa.

Art. 5°.- CONSIDÉRESE toda referencia normativa preexistente a la "Oficina de Personal" o a la "OMCEC", como así también todo compromiso o contrato que hubiera asumido aquella, como el personal que de ella dependía, como dirigida, asumida o bajo la responsabilidad de la Dirección de Recursos Humanos creada por el presente.

Art. 6°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Coordinación Municipal.

Art. 7°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Protocolícese y Archívese.

Mendiolaza, 13 de enero de 2026


Javier F. Masuero
Secretario de Coordinación,
Innovación y Control de Gestión
Municipalidad de Mendiolaza




Adela M. Arning
Intendente
Municipalidad de Mendiolaza



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



D E C R E T O N° 0010/2026

VISTO:

La necesidad de reglamentar y unificar los criterios de aplicación del adicional establecido en el **Artículo 17° de la Ordenanza N.º 631/2014** (Régimen de Remuneraciones) y las misiones y funciones definidas en la **Ordenanza N.º 633/2014** (Escalafón);

Y CONSIDERANDO:

Que la **Ordenanza 631/2014** faculta expresamente al Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) para determinar la aplicación concreta, los porcentajes y los criterios técnicos de este adicional.

Que el **Artículo 17°** de la citada norma fija un techo máximo del **cincuenta por ciento (50%)** del sueldo básico para la "Bonificación por Responsabilidad Técnica".

Que resulta imperativo establecer criterios objetivos de asignación basados en la complejidad de la tarea y la cantidad de unidades bajo custodia, garantizando la transparencia administrativa.

Que es necesario reglamentar el régimen de suspensión y pérdida del beneficio ante casos comprobados de negligencia o mal uso del patrimonio municipal, respetando siempre el **debido proceso administrativo** y el derecho de defensa del agente previstos en el Estatuto Municipal.

Que, conforme a la jurisprudencia administrativa reciente, se considera deber esencial del operador la verificación diaria de fluidos y mantenimiento preventivo para evitar perjuicios al erario público.

POR ELLO;

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

CAPÍTULO I – DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.º – OBJETO. Reglaméntase el adicional establecido en el **Artículo 17.º de la Ordenanza N.º 631/2014**, correspondiente a Responsabilidad Técnica.

ARTÍCULO 2.º – DEROGACIÓN. Déjase sin efecto cualquier resolución previa que se oponga al presente, en particular la **Resolución N.º 189/2025**, manteniendo la validez de los actos dictados bajo su vigencia hasta la fecha de entrada en vigor del presente decreto.





MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



ARTÍCULO 3.º – AUTORIDAD DE APLICACIÓN. La Dirección de Capital Humano será la autoridad de aplicación, debiendo coordinar con la Secretaría de Infraestructura y la Comisión de Relaciones Laborales (Art. 104 Ord. 603/2013) toda decisión que implique la suspensión definitiva o exclusión del beneficio.

CAPÍTULO II – CRITERIOS DE ASIGNACIÓN Y PORCENTAJES

ARTÍCULO 4.º – ALCANCE. El Adicional por Responsabilidad Técnica se otorgará a agentes de **Planta Permanente** que asuman funciones técnicas especializadas de conducción, operación, custodia o mantenimiento de vehículos y maquinaria vial municipal.

ARTÍCULO 5.º – BASE POR UNIDADES ASIGNADAS. El adicional se fijará según la cantidad de unidades formalmente asignadas al agente:

- Una (1) unidad: **20%** del básico.
- Dos (2) unidades: **30%** del básico.
- Tres (3) o más unidades: **40%** del básico.

ARTÍCULO 6.º – SUPUESTOS ESPECÍFICOS SEGÚN CATEGORÍA. A la base establecida en el artículo anterior, se adicionarán los siguientes porcentajes por tipo de especialidad, **sin exceder en ningún caso el tope del 50%:**

- Choferes de camiones compactadores y recolectores: **+5%**.
- Operadores de maquinaria vial pesada (motoniveladora, vibrocompactador, retroexcavadora): **+10%**.

ARTÍCULO 7.º – ADICIONAL VARIABLE POR OPERACIÓN ININTERRUMPIDA. Los operadores de maquinaria vial podrán percibir un plus variable por la operatividad efectiva del equipo:

1. **10% adicional:** Equipo operativo un mes completo sin fallas imputables.
2. **Tope de Acumulación:** En ningún caso la sumatoria de los conceptos de los Artículos 5, 6 y 7 podrá superar el **50% del sueldo básico** fijado por la Ordenanza 631/2014.
3. **Definición de Falla Imputable:** Se considera negligencia y falla imputable la omisión comprobada del control diario de niveles de fluidos (aceite, agua, combustible) previo al inicio de la jornada, o el mal uso que derive en roturas mecánicas por impacto o manipulación indebida.

CAPÍTULO III – CONDICIONES DE COBRO Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 8.º – REQUISITOS Y DESCUENTOS.

1. Es obligatoria la presentación de la **planilla semanal de mantenimiento** con controles diarios firmada por el agente.



Av. Malvinas 285 - (C.P. 5107)
Mendiolaza, Córdoba.



0800 - 268 3004



MENDIOLAZA
CIUDAD



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



2. **Inactividad:** A partir del quinto (5.º) día hábil consecutivo de inactividad, el adicional se descontará proporcionalmente, **con excepción de las licencias por accidente de trabajo o enfermedad profesional** debidamente acreditadas ante la ART.

3. **Suspensión Preventiva:** Cualquier daño atribuible a negligencia o mal uso implicará la **suspensión preventiva inmediata** del beneficio. La Dirección de Capital Humano deberá ordenar el inicio del **Sumario Administrativo** (Arts. 81 a 83 Ord. 603/2013) para determinar la responsabilidad definitiva del agente.

CAPÍTULO IV – DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 9.º – LIQUIDACIÓN. La liquidación se efectuará mensualmente con efecto retroactivo al mes de cumplimiento, previa validación de la Secretaría de Infraestructura.


ARTÍCULO 10.º – VIGENCIA. El presente Decreto tendrá vigencia a partir de la fecha de su publicación o del **1 de febrero de 2026, lo que antes suceda.**

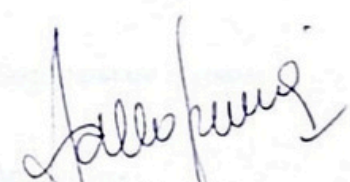
ARTÍCULO 11.º – REFRENDO. El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Coordinación.

ARTÍCULO 12.º – COMUNÍQUESE, Publíquese, Protocolícese y Archívese.

Mendiolaza, 13 de enero de 2026




Javier F. Masuero
Secretario de Coordinación,
Innovación y Control de Gestión
Municipalidad de Mendiolaza


Adela M. Arning
Intendente
Municipalidad de Mendiolaza



Av. Malvinas 285 - (C.P. 5107)
Mendiolaza, Córdoba.



0800 - 268 3004



MENDIOLAZA
CIUDAD



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



DECRETO N° 0011/2026

VISTO:

La Ordenanza General de Presupuesto en la cual se faculta al Departamento Ejecutivo a compensar las Partidas del Presupuesto General de Gastos;

Y CONSIDERANDO:

Que, es necesario compensar Partidas del Presupuesto General de Gastos Vigentes, al resultar insuficientes los créditos originales;

Que, existen Partidas de Refuerzo para compensar otras de la misma Partida Principal, lo cual no modifica el total de estas, tal como lo prescribe la Ordenanza de Presupuesto;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

DECRETA

Art. 1°.-

Compénsase las Partidas del Presupuesto de Gastos conforme al/los Anexo/s, que forman parte integral del presente Decreto.-

Art. 2°.-

Con la presente modificación no se altera el monto del Presupuesto General de Gastos vigente que se mantiene en la suma de Pesos Catorce Mil Setecientos Sesenta y Nueve Millones Ciento Setenta y Siete Mil Ciento Cuarenta y Siete (\$ 14.769.177.147.-).-

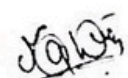
Art. 3°.-

El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda.-

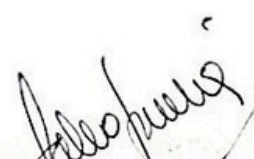
Art. 4°.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

Mendiolaza, 15 de enero de 2026


Lic. Gabriela Díaz
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Mendiolaza




Adela M. Arning
Intendente
Municipalidad de Mendiolaza



MENDIOLAZA
CIUDAD



MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Tipo	Fecha y Hora	Año	Número
Decreto	15/01/2026 8:01:00	2026	011/2026

CUENTAS DE INGRESO

T.C.	Nro. Cuenta	Año	T.P.	Designación Cuenta	Presup. Anterior	Variación Pos.	Variación Neg.	Presup. Autorizado
Totales:								

Total Cuentas Modificadas Ingresos: 0

CUENTAS DE EGRESO

T.C.	Nro. Cuenta	Año	T.P.	Designación Cuenta	Presup. Anterior	Variación Pos.	Variación Neg.	Presup. Autorizado
PI	01.02.02.02	2026	A	Prendas de vestir	32.852.129,07	0,00	-1.000.000,00	31.852.129,07
PI	01.02.09.03	2026	A	Utensilios de cocina y comedor	50.000,00	1.000.000,00	0,00	1.050.000,00
Totales:					32.902.129,07	1.000.000,00	-1.000.000,00	32.902.129,07

Total Cuentas Modificadas Egresos: 2


Cra. Belén Ordoñez
Directora de Administración
Municipalidad de Mendiolaza





MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



D E C R E T O N° 0012/2026

VISTO:

El Expediente Administrativo N.º 0015/859/2026, iniciado por la Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, caratulado "Pago de infracciones de tránsito – Policía Caminera";

Y CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones obrantes en el expediente de referencia se solicita autorizar el **reconocimiento y pago por parte del Municipio** de las multas de tránsito labradas por la Policía Caminera de la Provincia de Córdoba al vehículo municipal **Ford Ranger dominio IXU 718**, afectado al servicio público de recolección de residuos sólidos urbanos;

Que con fecha **6 de enero de 2026** se labraron dos (2) actas de infracción al mencionado rodado, correspondientes a la portación de defensa delantera no reglamentaria y a la no utilización de cinturón de seguridad reglamentario por parte del acompañante;

Que surge de las constancias incorporadas que el vehículo se encontraba **cumpliendo tareas propias de la función municipal**, en el marco de un servicio público esencial, al momento de verificarse las infracciones;

Que el agente conductor manifestó que las situaciones observadas eran **ajenas a su responsabilidad personal**, por tratarse de deficiencias propias del vehículo municipal, circunstancia que fue oportunamente informada a sus superiores jerárquicos;

Que la Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos y la Dirección de Servicios Públicos dispusieron **medidas correctivas inmediatas**, tendientes a adecuar el rodado a las condiciones reglamentarias exigidas por la normativa vigente, limitando asimismo su utilización hasta tanto se subsanaran las deficiencias detectadas;

Que se ha dejado expresa constancia de las **obligaciones de control, notificación y registración** que competen al agente y a las áreas responsables, advirtiéndose que la omisión de informar formalmente desperfectos o condiciones antirreglamentarias podrá dar lugar, en el futuro, a la atribución de responsabilidad personal y a la no cobertura municipal de eventuales sanciones;

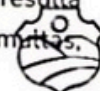
Que, en consecuencia, y atento a que las infracciones se originaron en **deficiencias del vehículo municipal y no en una conducta negligente del agente**, resulta razonable y ajustado a derecho que el Municipio asuma el pago de las multas,



Av. Malvinas 285 - (C.P. 5107)
Mendiolaza, Córdoba.



0800 - 268 3004



MENDIOLAZA
C U B A



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



evitando una indebida traslación del costo al trabajador que actuaba en ejercicio de funciones públicas;

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente en ejercicio de las facultades conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE el reconocimiento y pago, por parte de la Municipalidad de Mendiolaza, de las multas de tránsito labradas por la Policía Caminera de la Provincia de Córdoba al vehículo municipal Ford Ranger dominio IXU 718, correspondientes a las actas de infracción N.º 118200119863 y N.º 118200119872, ambas de fecha 6 de enero de 2026.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE que el presente reconocimiento se efectúa con carácter excepcional, en razón de haberse acreditado que las infracciones se originaron en deficiencias propias del vehículo municipal y no en una conducta imputable al agente conductor.

ARTÍCULO 3°.- DESLÍNDASE de responsabilidad económica personal al agente municipal interviniente, sin perjuicio de las obligaciones de control, notificación y registración que le competen, las cuales quedan expresamente ratificadas para situaciones futuras.

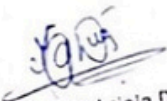
ARTÍCULO 4°.- IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto a la **partida presupuestaria correspondiente**, debiendo intervenir la Secretaría de Hacienda a los fines de su ejecución.

ARTÍCULO 5°.- INSTRÚYASE a la Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos y a la Dirección de Servicios Públicos a reforzar los mecanismos de **control periódico del estado del parque automotor municipal**, a fin de prevenir situaciones similares.

ARTÍCULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda.-

ARTÍCULO 7°.- COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.

Mendiolaza, 21 de enero de 2026


Lic. Gabriela Diaz
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Mendiolaza
Av. Malvinas 285 - (C.P. 5107)
Mendiolaza, Córdoba.




Adela M. Arning
Intendente
Municipalidad de Mendiolaza





MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



D E C R E T O 0013/2026

VISTO:

El pedido de licencia sin goce de haberes, presentado con fecha 01 de diciembre de 2025 por el agente Negrete Lautaro Amilcar, DNI 36984531, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 47 Inc. b) "Licencia por razones particulares" del Estatuto del Empleado Municipal de la Municipalidad de Mendiolaza (Ordenanza 603/2013);

Y CONSIDERANDO:

Que el agente mencionado acredita una antigüedad mayor a seis meses en la administración municipal, reuniendo así los requisitos exigidos por la normativa vigente para la concesión de licencia sin goce de haberes.

Que el Artículo 47 Inc. "b" del Estatuto del Empleado Municipal (Ordenanza 603/2013) establece la posibilidad de otorgar licencias sin goce de haberes a los empleados municipales bajo ciertas condiciones.

Que el pedido de licencia se fundamenta en razones personales, conforme a lo estipulado en el régimen estatutario aplicable.

Que la Dirección de Recursos Humanos ha tomado intervención en la presente solicitud, sin objeciones respecto al cumplimiento de los requisitos formales.

Que resulta procedente dictar el presente acto administrativo a fin de otorgar la licencia petitionada.

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

Art. 1º. -Conceder al agente Negrete Lautaro Amilcar, DNI 36984531, licencia sin goce de haberes, por el término de doce (12) meses, a partir del 01 de marzo de 2026 y hasta el 28 de febrero de 2027, conforme a lo dispuesto en el Artículo 47 Inc. "b" del Estatuto del Empleado Municipal (Ordenanza 603/2013).



Av. Matvinas 285 - (C.P. 5107)
Mendiolaza, Córdoba.



0800 - 268 3004



MENDIOLAZA
C.I.B.A.D.



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD

Art. 2°. -Disponer que, al término del período de licencia, el agente deberá reincorporarse a sus funciones, debiendo notificar fehacientemente su voluntad de retorno con una antelación no menor a treinta (30) días hábiles previos al vencimiento del plazo concedido.

Art. 3°. -Comuníquese a la Dirección de Recursos Humanos, a la Secretaría de Hacienda y demás áreas pertinentes a sus efectos.

Art. 4°. -El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Coordinación Municipal.

Art. 5°. -Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.

Mendiolaza, 28 de enero de 2026.-


Javier F. Masuero
Secretario de Coordinación,
Innovación y Control de Gestión
Municipalidad de Mendiolaza




Adela M. Arning
Intendente
Municipalidad de Mendiolaza



Av. Malvinas 285 - (C.P. 5107)
Mendiolaza, Córdoba.



0800 - 268 3004



MENDIOLAZA
CIUDAD



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



D E C R E T O 0014/2026

VISTO:

La necesidad de fijar el valor de la Unidad de Medida - NAFTA y de establecer el valor de variación mensual del IPC (índice de precios al consumidor nivel general).-

Y CONSIDERANDO:

Que, según lo establece el Art. 63 de la Ordenanza 1036/2023 es facultad del Departamento Ejecutivo fijar el interés mensual a que se refiere el Art. 26° de la Ordenanza General impositiva;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

Art. 1°: ESTABLECER, para el mes de Febrero del año 2026, el valor del IPC (índice de precios al consumidor nivel general) en un 2,8%. -

Art. 2°: FIJAR, para el mes de Febrero del año 2026, el valor del litro de nafta súper en la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO (\$ 1.624,00).-

Art. 3°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda Municipal.-

Art. 4°: Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese. -

Mendiolaza, 30 de Enero de 2026


Lic. Gabriela Diaz
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Mendiolaza




Adela M. Arning
Intendente
Municipalidad de Mendiolaza



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



D E C R E T O N° 0015/2026

VISTO:

La necesidad de brindar asistencia económica y administrativa a los herederos de quien en vida fuera agente municipal, Sra. Carina Gladys Colussi, para la tramitación de su Declaratoria de Herederos;

Y CONSIDERANDO:

Que el fallecimiento de un agente público en actividad genera una situación de desprotección que el Estado Municipal, en su carácter de empleador y promotor del bienestar social, debe morigerar mediante acciones concretas de asistencia.

Que la Sra. Florencia Colussi, también integrante de la planta de personal, ha manifestado la imposibilidad de afrontar los costos que conlleva la regularización dominial de los bienes de la causante, lo cual constituye una barrera para el pleno ejercicio de sus derechos sucesorios.

Que, en relación a las gestiones que deben sustanciarse ante esta Administración Municipal, la **Ordenanza General Impositiva N° 444/2006** prevé en su **Artículo 196°, inciso g)**, una exención de pleno derecho para los **Derechos de Oficina (Título XIV)** respecto de "todo trámite que realizaran los empleados... municipales". Esta norma refleja la voluntad del legislador local de no gravar la actividad administrativa de sus propios agentes.

Que, si bien los conceptos de Tasa de Justicia, Caja de Abogados y aportes profesionales corresponden a la jurisdicción provincial, este Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para otorgar una **ayuda económica extraordinaria** basada en los principios de equidad y asistencia previstos en el **Artículo 31°** de la O.G.I.. Dicho artículo, si bien refiere a la dispensa de tributos locales, establece un estándar jurídico de actuación al permitir medidas excepcionales cuando las **"circunstancias especiales del caso justifiquen la actitud de asistencia"** por parte de la administración.

Que, asimismo, el **Artículo 2°** de la O.G.I. manda a atender a la **"verdadera naturaleza"** de los hechos y a los **"principios generales del derecho"** para resolver situaciones no previstas taxativamente. En este sentido, facilitar el acceso a la justicia de los herederos de un agente municipal fallecido se alinea con el espíritu de protección social que impregna la normativa vigente.

Que, por lo expuesto, corresponde encuadrar la presente medida no como una exención de tributos ajenos, sino como un **subsidio de carácter social** con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes, destinado a garantizar la seguridad jurídica del núcleo familiar del agente fallecido.

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A





MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



Art. 1°.- OTÓRGUESE una ayuda económica extraordinaria de carácter social a favor de la Sra. Florencia Colussi, destinada a la cobertura de los costos de Tasa de Justicia, Caja de Abogados, Colegio de Abogados y Tasas del Registro Público de Juicios Universales, necesarios para la tramitación de la declaratoria de herederos de la Sra. Carina Gladys Colussi.

Art. 2°.-ESTABLÉCESE que el cumplimiento del pago de los rubros detallados en el Art. 1° será efectuado por la **Secretaría de Hacienda**, previa presentación y validación por parte de la **Asesoría Letrada Municipal** de los correspondientes tickets o comprobantes de pago emitidos por los organismos provinciales y profesionales respectivos.

Art. 3°.- DISPÓNESE, en virtud del **Artículo 196° incisos b) y g)** de la O.G.I., la exención de todo **Derecho de Oficina** o tasa municipal administrativa que deba sustanciarse ante este municipio con motivo de la presente gestión, por tratarse de un trámite realizado por agentes municipales y mediar motivos de interés social.

Art. 4°.- ACLÁRESE que esta asistencia técnica y económica se otorga con carácter excepcional, debido al vínculo laboral y la situación de vulnerabilidad manifestada, no sentando precedente para casos que no reúnan las condiciones de mérito social aquí valoradas.

Art. 5°.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Mendiolaza, 30 de enero de 2026.-



Javier F. Masuero
Secretario de Coordinación,
Innovación y Control de Gestión
Municipalidad de Mendiolaza



Adela M. Aring
Intendente
Municipalidad de Mendiolaza



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



DECRETO N° 0016/2026

VISTO:

La Ordenanza General de Presupuesto en la cual se faculta al Departamento Ejecutivo a compensar las Partidas del Presupuesto General de Gastos;

Y CONSIDERANDO:

Que, es necesario compensar Partidas del Presupuesto General de Gastos Vigentes, al resultar insuficientes los créditos originales;

Que, existen Partidas de Refuerzo para compensar otras de la misma Partida Principal, lo cual no modifica el total de estas, tal como lo prescribe la Ordenanza de Presupuesto;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

DECRETA

Art. 1°.-

Compénsase las Partidas del Presupuesto de Gastos conforme al/los Anexo/s, que forman parte íntegra del presente Decreto.-

Art. 2°.-

Con la presente modificación no se altera el monto del Presupuesto General de Gastos vigente que se mantiene en la suma de Pesos Catorce Mil Setecientos Sesenta y Nueve Millones Ciento Setenta y Siete Mil Ciento Cuarenta y Siete (\$ 14.769.177.147.-).

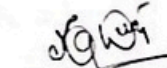
Art. 3°.-

El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda.-

Art. 4°.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

Mendiolaza, 30 de enero de 2026.-


Lto. Gabriela Díaz
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Mendiolaza




Adela M. Arning
Intendente
Municipalidad de Mendiolaza



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



DECRETO N° 0017/2026

VISTO:

La necesidad de proceder a la recategorización de agentes de la Planta Permanente de la Municipalidad de Mendiolaza conforme a lo dispuesto en el Escalafón y Régimen de Concurso (Ordenanza N.º 633/2014) y el Régimen de Remuneraciones (Ordenanza N.º 631/2014), y en el marco de la evaluación realizada por el Departamento Ejecutivo con intervención de la Dirección de Recursos Humanos.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme a lo previsto por la normativa vigente, corresponde el ascenso en la categoría escalafonaria a aquellos agentes que han cumplido con los requisitos de antigüedad, permanencia y/o desempeño previstos para cada agrupamiento.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por la ley 8102, y en el marco de las competencias establecidas por las Ordenanzas mencionadas.

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- DISPÓNESE la recategorización, con vigencia a partir del 1º de enero de 2026, de los agentes de Planta Permanente de la Municipalidad de Mendiolaza que se detallan en el Anexo I, el cual forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º.- Las recategorizaciones dispuestas se efectúan conforme a los criterios establecidos en la Ordenanza N.º 633/2014 – Escalafón Municipal – y en la Ordenanza N.º 631/2014 – Régimen de Remuneraciones –, considerando la permanencia en la categoría, la trayectoria, el desempeño funcional, y la evaluación técnica-administrativa realizada por las áreas competentes.


ARTÍCULO 3º.- NOTIFÍQUESE a los agentes alcanzados por el presente, dese intervención a la Secretaría de Recursos Humanos, y dese copia a la Secretaría de Hacienda a los fines de la liquidación correspondiente.

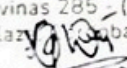
ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a las partidas específicas del Presupuesto General vigente correspondientes a Personal Permanente.

ARTÍCULO 5º.- El presente será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.

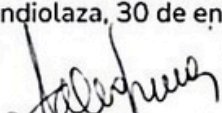
Mendiolaza, 30 de enero de 2026.

 Av. Malvinas 285 - (C.P. 5107)
Mendiolaza - Mba.


Lto. Gabriela Diaz
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Mendiolaza



68 3004


Adela M. Arning
Intendente
Municipalidad de Mendiolaza





MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



ANEXO I

AGENTE	AGRUPAMIENTO	MES DE RECAT.	PASA A CAT.
CHIANEA, María Natalia	Auxiliar Administrativo	enero 26	cat 13
FOURCADE, Diego	Técnico de Ejecución	enero 26	cat 12
GONZALEZ, Emanuel	Maest. y Serv. Grales Ejec.	enero 26	cat 11
MARTINEZ, Ana María	Aux. Técnico Asist.	enero 26	cat 13
MORENO Analia	Administrativa	enero 26	cat 16
MUÑOZ, Veronica Soledad	Administrativo de Ejecución	enero 26	cat 10
OCAMPO, Graciela Soledad	Auxiliar Administrativo	enero 26	cat 16
PANDERMALIS Diego	Inspector	enero 26	cat 13
POSTAY, Etel Edith	Administrativo de Ejecución	enero 26	cat 10
QUIROGA, Patricia Alejandra	Asist. De Enfermería de Ejec.	enero 26	cat 10
RJOS Leonardo	Administrativo	enero 26	cat 16
Rivarola Oscar	Tecnico	enero 26	cat 12
RIVAROLA, Irma Néida	Inspector de Ejecución	enero 26	cat 11
RODRIGUEZ Jose Luis	Inspector	enero 26	cat 15
ROMERO, Mario	Maest. y Serv. Grales Ejec.	enero 26	cat 11
RONCORONI Gabriela	Administrativa	enero 26	cat 16
SANCHEZ, Andrea karina	Administrativo de Ejecución	enero 26	cat 10
SARMIENTO, Eliana Ines	Administrativo de Ejecución	enero 26	cat 10
VEGA, Roxana	Maest. y Serv. Grales Ejec.	enero 26	cat 11



Av. Malvinas 285 - (C.P. 5107)
Mendiolaza, Córdoba



0800 - 268 3004



MENDIOLAZA
CIUDAD